

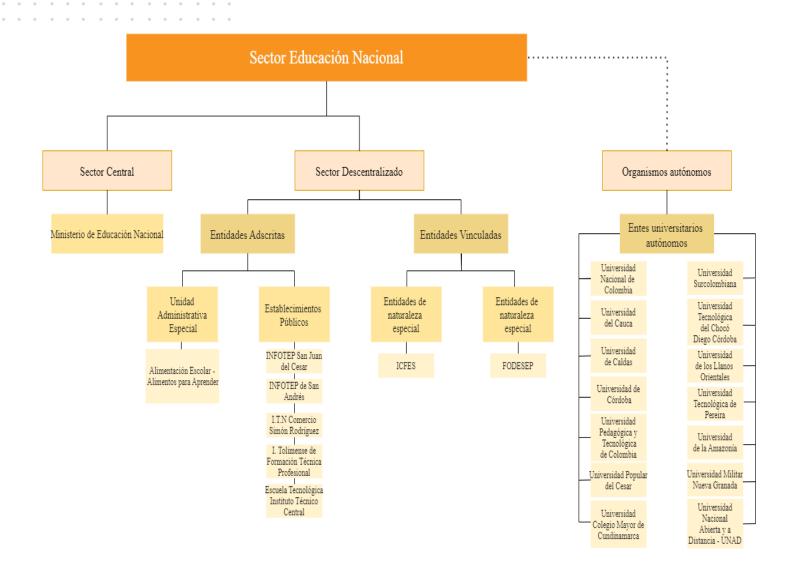
## · · · sector · · ·

# de Educación Nacional



## **Organigrama**

Sector Educación Nacional



## 12. Sector de Educación Nacional

A la cabeza del sector Educación Nacional se encuentra el Ministerio así denominado, creado en 1886 como Ministerio de Instrucción Pública, en la línea de la secretaría que con el mismo nombre se había creado en 1880. En junio de 1923, pasa a llamarse Ministerio de Instrucción y Salubridad Públicas y, desde el 1º de enero de 1928 se le identifica con el nombre de Ministerio de Educación Nacional, según lo dispuso la Ley 56 de 1927.

Como entidades adscritas al Ministerio se encuentran una serie de establecimientos públicos: -los Institutos Nacional para Ciegos -INCI y para Sordos –INSOR, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar, el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional, el Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – ALIMENTOS PARA APRENDER

Como entidades vinculadas, se encuentran dos de naturaleza especial: el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES- y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" — ICETEX-. Así mismo una sociedad de economía mixta: el Fondo de Desarrollo para la Educación Superior — FODESEP.

Cabe destacar dentro de los órganos de coordinación del sector, al Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, y a la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior- CONACES.

Igualmente cabe desatacar que guardan relación con este sector administrativo los entes Universitarios autónomos (16) a los que la ley reconoce un estatuto especial de autonomía derivado de la Constitución.

## Ministerio de Educación Nacional

**Naturaleza Jurídica:** El Ministerio de Educación Nacional es un organismo del sector central de la administración pública nacional, pertenece a la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional.





#### Decreto 3157 de 1968 (diciembre 26)

Reorganiza el Ministerio de Educación y reestructura el sector Educativo de la Nación.

#### Ley 24 de 1998 (febrero 11)

Por la cual se reestructura el Ministerio de Educación Nacional y se dictan otras disposiciones.

#### Ley 115 de 1994 (febrero 8)

Expide la Ley General de Educación. Diario Oficial 41214

#### Decreto 1953 de 1994 (agosto 8)

Reestructura el Ministerio de Educación Nacional y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 41484.

#### Decreto 088 de 2000 (Febrero 2)

Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 43882.

#### Decreto 1413 de 2001 (Julio 16)

Modifica la Estructura del Ministerio de Educación Nacional.

#### Ley 790 de 2002 (diciembre 27)

Artículo 7º determina el número, denominación, orden, y precedencia de los Ministerios. Diario Oficial 45046.

#### Decreto 2230 de 2003 (agosto 08)

Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 45273.

#### Decreto 66 de 2004 (enero 15)

Por el cual se suprime la Comisión Consultiva de Instituciones de Educación Superior y la Comisión Nacional de doctorados y maestrías y se dictan otras disposiciones.

#### Decreto 1052 de 2006 (abril 6)

Por el cual se reglamenta el artículo 20 de la ley 790 del 2002. Diario Oficial No. 46233

#### Decreto 4675 de 2006 (diciembre 28)

Por el cual se establece la estructura del Ministerio de Educación Nacional y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No 46.496.

#### Decreto 565 de 2008 (febrero 27)

Por el cual se modifica el Decreto 4675 de 2006. Diario Oficial No. 46915.

#### Decreto 1306 de 2009 (abril 17)

Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias.

#### Ley 1324 de 2009 (julio 13)

Por el cual se fijan parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación se dictan normas para el fomento de una cultura de la evaluación, en procura de facilitar la inspección y vigilancia del Estado y se transforma el ICFES.

#### Decreto 5012 de 2009 (diciembre 28)

Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional y se determinan las funciones de las dependencias. Diario Oficial No 47577.

#### Decreto 854 de 2011 (marzo 23)

Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional. Diario Oficial No 48021.

#### Decreto 1075 de 2015 (mayo26)

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.



## **Objetivos**

- Establecer las políticas y los lineamientos para dotar al sector educativo de un servicio de calidad con acceso equitativo y con permanencia en el sistema.
- 2. Diseñar estándares que definan el nivel fundamental de calidad de la educación que garantice la formación de las personas en convivencia pacífica, participación y responsabilidad democrática, así como en valoración e integración de las diferencias para una cultura de derechos humanos y ciudadanía en la práctica del trabajo y la recreación para lograr el mejoramiento social, cultural, científico y la protección del ambiente
- 3. Garantizar y promover, por parte del Estado, a través de políticas públicas, el derecho y el acceso a un sistema educativo público sostenible que asegure la calidad y la pertinencia en condiciones de

inclusión, así como la permanencia en el mismo, tanto en la atención integral de calidad para la primera infancia como en todos los niveles: preescolar, básica, media y superior.

- 4. Generar directrices, efectuar seguimiento y apoyar a las Entidades Territoriales para una adecuada gestión de los recursos humanos del sector educativo, en función de las políticas nacionales de ampliación de cobertura, mejoramiento de la calidad y la eficiencia del servicio educativo y la pertinencia.
- 5. Orientar la educación superior en el marco de la autonomía universitaria, garantizando el acceso con equidad a los ciudadanos colombianos, fomentando la calidad académica, la operación del sistema de aseguramiento de la calidad, la pertinencia de los programas, la evaluación permanente y sistemática, la eficiencia y transparencia de la gestión para facilitar la modernización de las Instituciones de Educación Superior e implementar un modelo administrativo por resultados y la asignación de recursos con racionalidad de los mismos.
- 6. Velar por la calidad de la educación, mediante el ejercicio de las funciones de regulación, inspección, vigilancia y evaluación, con el fin de lograr la formación moral, espiritual, afectiva, intelectual y física de los colombianos.
- 7. Implementar mecanismos de descentralización, dotando el sector de los elementos que apoyen la ejecución de las estrategias y metas de cobertura, calidad, pertinencia y eficiencia.
- 8. Propiciar el uso pedagógico de medios de comunicación como por ejemplo radio, televisión e impresos, nuevas tecnologías de la información y la comunicación, en las instituciones educativas para mejorar la calidad del sistema educativo y la competitividad de los estudiantes del país.
- Establecer e implementar el Sistema Integrado de Gestión de Calidad– SIG, articulando los procesos y servicios del Ministerio de Educación Nacional, de manera armónica y complementaria a los distintos componentes de los sistemas de gestión de la calidad, de

control interno y de desarrollo administrativo, con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia, transparencia y efectividad en el cumplimiento de los objetivos y fines sociales de la educación.

10. Establecer en coordinación con el Ministerio de Protección Social los lineamientos de política, así como regular y acreditar entidades y programas de formación para el trabajo en aras de fortalecer el Sistema Nacional de Formación para el Trabajo – SNFT –.



## **Funciones**

- Formular la política nacional de educación, regular y establecer los criterios y parámetros técnicos cualitativos que contribuyan al mejoramiento del acceso, calidad y equidad de la educación, en la atención integral a la primera infancia y en todos sus niveles y modalidades.
- 2. Preparar y proponer los planes de desarrollo del Sector, en especial el Plan Nacional de Desarrollo Educativo, convocando los entes territoriales, las instituciones educativas y la sociedad en general, de manera que se atiendan las necesidades del desarrollo económico y social del país.
- 3. Dictar las normas para la organización y los criterios pedagógicos y técnicos para la atención integral a la primera infancia y las diferentes modalidades de prestación del servicio educativo, que orienten la educación en los niveles de preescolar, básica, media, superior y en la atención integral a la primera infancia.
- 4. Asesorar a los Departamentos, Municipios y Distritos en los aspectos relacionados con la educación, de conformidad con los principios de subsidiaridad, en los términos que defina la ley.
- 5. Impulsar, coordinar y financiar programas nacionales de mejoramiento educativo que se determinen en el Plan Nacional de Desarrollo.

- 6. Velar por el cumplimiento de la ley y los reglamentos que rigen al Sector y sus actividades.
- 7. Evaluar, en forma permanente, la prestación del servicio educativo y divulgar sus resultados para mantener informada a la comunidad sobre la calidad de la educación.
  - 8. Definir lineamientos para el fomento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, establecer mecanismos de promoción y aseguramiento de la calidad, así como reglamentar el Sistema Nacional de Información y promover su uso para apoyar la toma de decisiones de política.
  - 9. Dirigir la actividad administrativa del Sector y coordinar los programas intersectoriales.
  - 10. Dirigir el Sistema Nacional de Información Educativa y los Sistemas Nacionales de Acreditación y de Evaluación de la Educación.
  - 11. Coordinar todas las acciones educativas del Estado y de quienes presten el servicio público de la educación en todo el territorio nacional, con la colaboración de sus entidades adscritas, de las Entidades Territoriales y de la comunidad educativa.
  - 12. Apoyar los procesos de autonomía local e institucional, mediante la formulación de lineamientos generales e indicadores para la supervisión y control de la gestión administrativa y pedagógica.
  - 13. Propiciar la participación de los medios de comunicación en los procesos de educación integral permanente.
  - 14. Promover y gestionar la cooperación internacional en todos los aspectos que interesen al Sector, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Relaciones Exteriores.
  - 15. Suspender la capacidad legal de las autoridades territoriales para la administración del servicio público educativo y designar de forma temporal un administrador especial de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 715 de 2001.

- 16. Dirigir el proceso de evaluación de la calidad de la educación superior para su funcionamiento.
- 17. Formular la política y adelantar los procesos de convalidación de títulos otorgados por Instituciones de Educación Superior extranjeras.
- 18. Formular políticas para el fomento de la Educación Superior.
- 19. Las demás que le sean asignadas.

### Organismos Sectoriales de Asesoría y Coordinación

- 1. Consejo Nacional de Educación Superior CESU. (Ley 30 de 1992, Decreto 1952 de 1994 y Decreto. 1176 de 1999).
- Consejo Nacional de Periodismo (<u>Ley 51 de 1975</u>, <u>Decreto 088 de 2002</u>)
- Comisión Pedagógica Nacional de Comunidades Negras (<u>Ley 70 de</u> 1993)
- Consejo Nacional de Juventud. (<u>Ley 375 de 1997</u>, <u>Decreto 088 del 2000</u>)
- 5. Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior- CONACES (Ley 489 de 1998, Artículo 45)

## Fondo Especial como Sistema de Cuenta sin Personería Jurídica

1. Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

## **Sector Descentralizado**

#### **Entidades Adscritas**

## **Unidad Administrativa Especial**

 Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – ALIMEN-TOS PARA APRENDER

#### > Establecimientos Públicos

- 1. Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central
- 2. Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar
  - 3. Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional
  - 4. Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez"
  - 5. Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia

### **Entidades Vinculadas de Naturaleza Especial**

- Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES-
- 2. Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" ICETEX-.

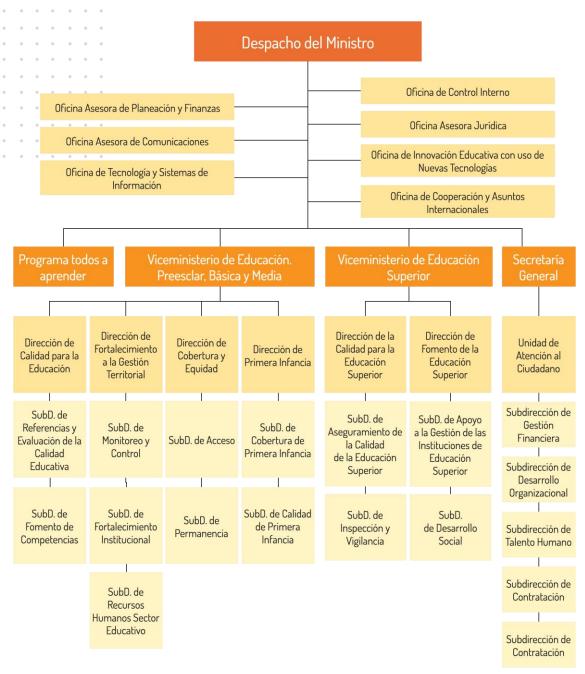
#### Sociedad de Economía Mixta

1. Fondo de Desarrollo para la Educación Superior – FODESEP



## Organigrama

Ministerio de Educación Nacional



Fuente: Decreto 5012 de 2009 y Decreto 854 de 2012

Manual Estructura del Estado

## Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

**Naturaleza Jurídica:** El Instituto Técnico Central es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente.





#### <u>Decreto 146 de 1905</u> (febrero 9)

Organiza la Escuela Central de Artes y oficios. No fue publicado en el Diario Oficial.

#### Decreto 721 de 1919 (abril 4)

Cambia el nombre de Asilo de niños desamparados. Escuela Central de Artes y oficios por el Instituto Técnico Central. No fue publicado en el Diario Oficial.

#### Decreto 74 de 1982 (enero 15)

Organiza el Instituto como unidad docente. Diario Oficial 35937.

#### Ley 24 de 1988 (febrero 11)

Da al Instituto el carácter de establecimiento público (artículo 61) y dicta otras disposiciones sobre el sector el sector de educación nacional. Diario Oficial 38215.

#### Decreto 758 de 1988 (abril 26)

Dicta disposiciones sobre los Colegios Mayores e Instituciones de Educación Técnica profesional como establecimientos públicos adscritos al Ministerio. Diario Oficial 38309.

<u>Decreto 2921 de 1989</u> (diciembre 15)

Aprueba el estatuto General del Instituto. Diario Oficial 29106.

Decreto 1881 de 1988

Establece la estructura del Instituto Técnico Central.

<u>Decreto 367 de 1990</u> (febrero 7)

Aprueba el acuerdo que fija la estructura orgánica del Instituto y determina las funciones de sus dependencias. Diario Oficial 39177.

Ley 29 de 1990 (febrero 27)

Dicta disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico. Diario Oficial 39205.

Decreto 585 de 1991 (febrero 26)

Crea el consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Diario Oficial 39702.

Ley 30 de 1992 (Diciembre 28)

Organiza el servicio público de la Educación Superior. Diario Oficial 40700.

Acuerdo 25 de 1993 (diciembre 15)

Expide Estatuto general del Instituto.

Decreto 1522 de 1995 (Septiembre 12)

Establece la estructura del Instituto.

Acuerdo 11 de 2001 (marzo 20)

Modifica el Estatuto General.

Acuerdo 006 de 2002 (febrero 20)

Modifica el Estatuto General.

#### Acuerdo 013 de 2007 (septiembre 19)

Por el cual se expide el Estatuto General de la Escuela tecnológica –Instituto Técnico Central-.

#### Decreto 902 de 2013 (mayo 8)

Por el cual se modifica la estructura de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y se determinan funciones de sus dependencias. Diario Oficial No 48784.

#### Acuerdo 05 de 2013 (agosto 22)

Por el cual se expide el Estatuto General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.



## **Objetivos**

- 1. Contribuir a la formación ciudadana mediante una educación para la ética, la paz, la democracia y la práctica de los derechos humanos.
- 2. Propiciar el desarrollo científico, técnico y tecnológico en todas las áreas del conocimiento, la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte, y la filosofía.
- 3. Desarrollar programas académicos de formación profesional en los niveles de técnico profesional, tecnológico, profesional y posgrado.
- 4. Ampliar la cobertura y asegurar la permanencia de los estudiantes que ingresen a los programas de educación superior.
- Producir conocimientos en el ámbito de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía y desarrollar procesos de innovación que ayuden a mejorar la calidad de vida de los colombianos.

- 6. Socializar los saberes de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía y desarrollar procesos de innovación que ayuden a mejorar la calidad de vida de los colombianos.
  - 7. Fomentar el mejoramiento permanente de la calidad académica y contribuir al logro de la calidad educativa del país.
  - 8. Formar profesionales de calidad con altas competencias que lideren procesos para el desarrollo tecnológico e industrial del país.
  - 9. Fomentar la investigación y transferencia de tecnología que contribuyan con el desarrollo económico y social del país.
  - 10. Promover la educación y culturas ecológicas para conseguir un medio ambiente sano y armónico.
  - 11. Promover la formación de profesionales que se integren en un mundo globalizado a través de procesos de internalización de la educación superior y mejoramiento de competencias en lenguajes extranjeros.



## **Funciones**

Para lograr los objetivos de la educación superior a su cargo, la institución cumplirá las funciones de Docencia, Investigación y Proyección Social.

### Integración Consejo Directivo

- El Ministro de Educación Nacional o su delegado, quien lo presidirá.
- > El Gobernador del Departamento de Cundinamarca o su delegado.
- Un Representante designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario.
- Un Representante de las directivas académicas.
- Un Representante de los docentes de Educación Superior.

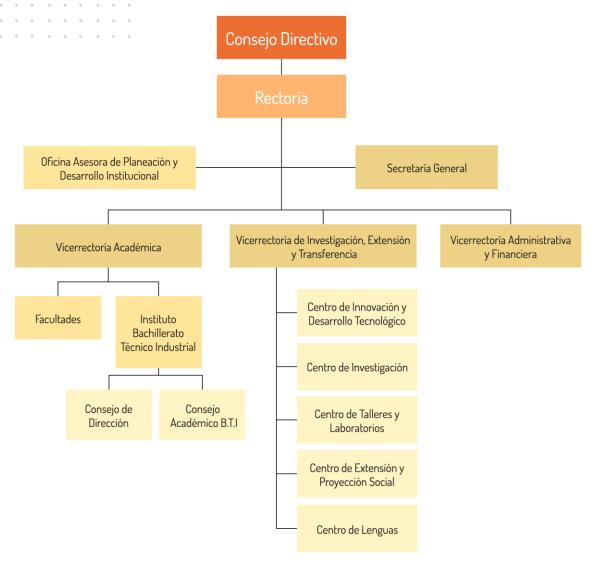
- Y Un Representante de los egresados de los Programas de Educación Superior.
- y Un Representante de los Estudiantes de los Programas de Educación Superior.
- > Un Representante del Sector Productivo.
- Un Exrector de la Institución, ya sea cuando tuvo el carácter de Institución técnica profesional o como Escuela Tecnológica.

El Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, con voz pero sin voto



## **Organigrama**

#### Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central



Fuente: Decreto 0902 de 2013

## Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar

**Naturaleza Jurídica:** El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar (INFOTEP) es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente.





Decreto 1098 de 1979 (mayo 17) Lo crea como Institución de Educación Superior

#### Decreto 2011 de 1984 (agosto 21)

Organiza el Instituto como unidad docente. Diario Oficial 36743.

#### Decreto 758 de 1988 (abril 26)

Reorganiza el Instituto como Establecimiento Público del Orden nacional

#### Ley 24 de 1998 (febrero 11)

Da al Instituto el carácter de establecimiento público (artículo 61) y dicta otras disposiciones sobre el sector de educación nacional. Diario Oficial 38215.

Decreto 1042 de 1989 (mayo 17)

Aprueba el Estatuto General del Instituto. Diario Oficial 38821.

#### Decreto 1998 de 1989 (septiembre 4)

Aprueba el Acuerdo que adopta la Estructura Orgánica del Instituto. Diario Oficial 38965.

#### Lev 29 de 1990 (febrero 27)

Dicta disposiciones para el fomento de la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico. Diario Oficial 39205.

#### Decreto 585 de 1991 (febrero 26)

Crea el Consejo nacional de Ciencia y Tecnología. Diario Oficial 39702.

#### <u>Ley 30 de 1992</u> (diciembre 28)

Organiza el servicio público de educación superior. Diario Oficial 40700.

#### Acuerdo No 009 de 2001

Establece el estatuto general del Instituto.

#### Decreto 1521 de 2013 (julio 19)

Modifica la Estructura del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar. Diario Oficial 48926.

#### Acuerdo No 001 de 2014 (enero 10)

Por el cual se adopta el estatuto general del Instituto Nacional de Formación Técnica profesional de San Juan del Cesar.



## **Objetivos**

 Consolidarse como la Institución de Educación Superior que lidere el proceso de formación técnica y tecnológica del talento humano necesario en el desarrollo socio-económico de la región Caribe colombiana y sus municipios de influencia.

- 2. Ofertar programas académicos con pertinencia regional en los niveles técnico, tecnológico y profesional universitario, mediante la organización de créditos académicos.
  - Ofertar los programas académicos a comunidades y municipios del país donde haya limitación de oferta de la educación superior como también en sitios donde las condiciones de la demanda así lo ameriten.
  - 4. Promover el proceso de articulación con instituciones educativas de la básica y la media con miras a mejorar los indicadores de cobertura y calidad en los departamentos de la región Caribe.
  - Promover y fomentar el desarrollo regional a partir de trabajos de extensión y pasantías que permitan la transferencia de conocimiento y tecnología de punta.
  - Apoyo en procesos de capacitación en artes y oficios y formación micro-empresarial a personas por fuera del sistema educativo formal.
  - 7. Facilitar el acceso a la educación superior a estudiantes de bajos recursos a partir de políticas de subsidios, estímulos y créditos especiales.
  - 8. Adquirir y mejorar los equipos de apoyo didáctico que permita y facilite la transferencia de tecnologías y conocimientos en los últimos avances de la ciencia y la tecnología.
  - Cualificar el talento humano de la institución apoyando procesos de profesionalización y capacitación en las diferentes ramas del saber.
  - 10. Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines.
  - 11. Promover la unidad nacional, la Descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que el país disponga de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.

- 12. Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica.
- 13. Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país.
- 14. Promover y reafirmar el conocimiento de los valores de la sociedad colombiana.
  - 15. Desarrollar programas de pregrado y especialización con el objeto de ampliar las posibilidades de servicio a la comunidad e incorporar la actividad académica en búsqueda de soluciones a las necesidades del departamento de La Guajira y del país.
  - 16. Promover a Través de la Red de Instituciones Técnicas y Tecnológica, la integración y el fortalecimiento académico del Instituto.



## **Funciones**

Para alcanzar los objetivos anteriores, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar La Guajira, INFOTEP, cumplirá las funciones universales de docencia, investigación y extensión propias de la educación superior, consultando siempre el interés general y de acuerdo con el contexto social, económico, político y cultural de La región Caribe.

## Integración Consejo Directivo

- > El Ministro de Educación Nacional o su delegado, quien lo presidirá.
- > El Gobernador del Departamento de La Guajira o su delegado.
- Un Representante designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario.
- Un Representante de las directivas académicas.
- Un Representante de los docentes de Educación Superior.

- Un Representante de los egresados graduados de la Institución.
- Un Representante de los estudiantes de los programas de la Institución.
- Un Representante del Sector Productivo de la Zona de Influencia.
- ) Un Ex rector de la Institución.

El Rector de la Institución con voz pero sin voto.



## **Organigrama**

Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar



Fuente: Decreto 1521 de 2013

Manual Estructura del Estado

## Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional

**Naturaleza Jurídica:** El Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional (ITFIP), es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente.





Decreto 3462 de 1980 (diciembre 24) Crea el Instituto. Diario Oficial 35682

#### Decreto 758 de 1988 (abril 26)

Reorganiza el Instituto como Institución de Educación Superior.

#### Ley 24 de 1988 (febrero 11)

Da al Instituto el carácter de establecimiento público (artículo 61) y dicta otras disposiciones sobre el sector de educación nacional. Diario Oficial 38215.

#### Decreto 2836 de 1989 (diciembre 11)

Aprueba el acuerdo que adopta la estructura del Instituto y fija las funciones de sus dependencias. Diario Oficial 39098.

<u>Ley 29 de 1990</u> (febrero 27)

Dicta disposiciones para el fomento de la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico. Diario Oficial 39205.

Decreto 585 de 1991 (febrero 26)

Crea el Consejo nacional de Ciencia y Tecnología. Diario Oficial 39702.

Ley 30 de 1992 (diciembre 28)

Organiza el servicio público de educación superior. Diario Oficial 40700.

Acuerdo 2 de 1993 (diciembre 21)

Expide el Estatuto General del Instituto

Decreto 113 de 1995 (enero 13)

Establece la estructura interna del Instituto

Acuerdo 3 de 1998 (agosto 3)

Expide el Estatuto General.

Decreto 1347 de 1999 (julio 22)

Establece la Estructura Interna. Diario Oficial 43645.

Acuerdo 032 de 1999 (diciembre 17)

Adopta Estatuto General del Instituto. Diario Oficial 43850.

Decreto 2120 de 2005 (junio 23)

Por el cual se modifica la estructura del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 45953.



- 1. Profundizar en la formación integral de los Colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiera el país.
- 2. Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento de todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.
  - 3. Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrollen en la Institución.
  - 4. Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.
  - 5. Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras administrativas educativas y formativas.
  - 6. Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines.
  - Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.
  - 8. Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le proceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines.
  - 9. Promover la formación y la consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogos a nivel internacional.
  - 10. Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica.
  - 11. Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país.

- 12. Promover y reafirmar el conocimiento de los valores de la sociedad Colombiana.
- 13. Asimilar críticamente y crear conocimientos en los campos avanzados de la ciencia, la técnica, la tecnología, el arte y la filosofía.
- 14. Realizar actividades de extensión a la comunidad y hacer partícipes de los beneficios de su actividad académica e investigativa a los sectores sociales que conforman la nación colombiana.
  - 15. Desarrollar programas de pregrado y especialización con las metodologías de educación abierta y a distancia, semipresencial, de educación formal, no formal y permanente; con el objeto de ampliar las posibilidades de servicio a la comunidad e incorporar la actividad académica en la búsqueda de soluciones a las necesidades del Departamento del Tolima y del país.



## **Funciones**

Docencia, investigación y extensión.

## Integración Consejo Directivo

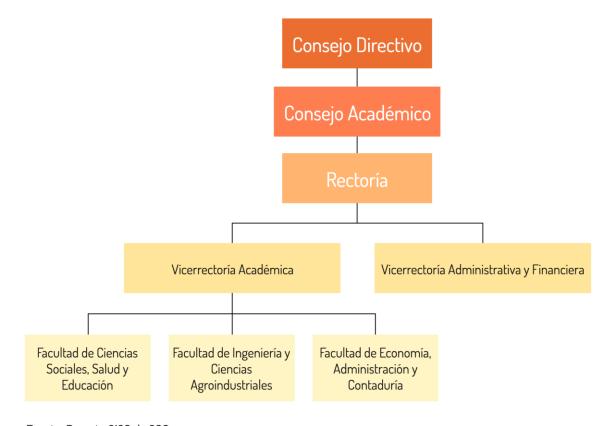
- > El Ministro de Educación Nacional o su delegado quien lo preside.
- > El Gobernador del Departamento del Tolima o su representante.
- Un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos académicos con el sector de la educación superior.
- Un representante de las directivas académicas.
- Un docente de la Institución.
- Un estudiante de la Institución.
- Un egresado graduado de la Institución.
- Un representante del sector productivo.

0	۰		0	0	0	•	<b>&gt;</b> °	۰ر	Jñ	ex	rec	ctor universitario.
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
0	•	0	0	0	0	0	•	0	0	۰	•	
0	۰	0		0	0	Εł	Re	cto	or (	de	la I	Institución con derecho a voz pero sin voto.



## **Organigrama**

#### Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional



Fuente: Decreto 2120 de 200

Manual Estructura del Estado

## Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez"

Naturaleza Jurídica: El Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" (Intenalco), es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, de carácter académico —Institución técnica profesional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente.





#### Decreto 1671 de 1984 (julio 3)

Organiza el Instituto como unidad docente. Diario Oficial 39706.

#### Ley 24 de 1988 (febrero 11)

Da al Instituto el carácter de establecimiento público (artículo 61) y dicta otras disposiciones sobre el sector de educación nacional. Diario Oficial 38215.

Decreto 2465 de 1989 (octubre 26)

Aprueba el estatuto general del Instituto. Diario Oficial 39040.

#### <u>Ley 29 de 1990</u> (febrero 27)

Dicta disposiciones para el fomento de la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico. Diario Oficial 39205.

#### Decreto 585 de 1991 (febrero 26)

Crea el Consejo nacional de Ciencia y Tecnología. Diario Oficial 39702.

Ley 30 de 1992 (diciembre 28)

Organiza el servicio público de educación superior. Diario Oficial 40700.

. . . . . .

Acuerdo 15 de 1993 (diciembre 3)

• Expide el Estatuto General

. . . . . .

Acuerdo No 001 de 2010 (marzo 24)

Por el cual se reforma el Estatuto General del Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez.

#### Decreto 2310 de 2000 (noviembre 9)

Modifica estructura del Instituto Técnico Nacional de Comercio. Diario Oficial 44228.

#### Decreto 2104 de 2013 (septiembre 27)

Por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez y se determinan las funciones de sus dependencias.



## **Objetivos**

- 1. Ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior, para que todos los colombianos que cumplan los requisitos exigidos puedan ingresar a ella y beneficiarse de sus programas.
- 2. Integrar INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR con la empresa privada y los demás organismos estatales en aras de contribuir al desarrollo institucional y de la región.
- Cooperar para que las instituciones realicen con plenitud las funciones que les competen y garantizar que tanto ellas como sus programas cumplan los requisitos mínimos académicos, científicos y administrativos.

- 4. Promover la formación científica y pedagógica del personal docente e investigativo, que garantice la calidad de la educación en sus diferentes niveles y modalidades.
  - 5. Identificar necesidades regionales y realizar acciones que contribuyan a su solución.
  - 6. Articular los Planes de Estudio de INTENALCO EDUCACIÓN SUPE-RIOR con la Educación Media Técnica.
  - 7. Propender por el cuidado del Medio Ambiente calidad de la educación en sus diferentes niveles y modalidades.
  - 8. Identificar necesidades regionales y realizar acciones que contribuyan a su solución.



## **Funciones**

Para lograr los objetivos, INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR cumple las funciones básicas de docencia, investigación, extensión, proyección social y desarrollo integral.

## Integración Consejo Directivo

- > El Ministro de Educación Nacional o su representante.
- > El Gobernador del Valle del Cauca o su representante.
- Un miembro designado por el Presidente de la República.
- Un Director de Unidad, designado por el Consejo Académico.
- Un profesor de la Institución elegido mediante votación universal secreta, por el cuerpo profesoral.
- Un estudiante de la Institución elegido mediante votación universal secreta, por los estudiantes con matrícula vigente.

- Y Un egresado graduado, designado por los egresados miembros de los Consejos de Unidad.
- \* Y \*Un exrector universitario.
- Un representante del sector productivo.

El Rector, con derecho a voz pero sin voto.

## Instituto Nacional De Formación Técnica Profesional De San Andrés Y Providencia – INFOTEP

**Naturaleza Jurídica:** El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia (INFO-TEP), es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente.





#### Decreto 176 de 1980 (enero 29)

Crea el Instituto. Diario Oficial 35446.

#### Decreto 570 de 1981 (marzo 9)

Da al Instituto el carácter de unidad docente. Diario Oficial 35728.

#### Ley 24 de 1988 (febrero 11)

Da al Instituto el carácter de establecimiento público (artículo 61) y dicta otras disposiciones sobre el sector de educación nacional. Diario Oficial 38215.

#### Decreto 361 de 1990 (febrero 6)

Aprueba el Estatuto General de la Institución. Diario Oficial 39175.

#### Decreto 366 de 1990 (febrero 7)

Aprueba el acuerdo que adopta la estructura orgánica del Instituto y determina las funciones de sus dependencias. Diario Oficial 39177.

#### <u>Ley 29 de 1990</u> (febrero 27)

Dicta disposiciones para el fomento de la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico. Diario Oficial 39205.

#### Decreto 585 de 1991 (febrero 26)

Crea el Consejo nacional de Ciencia y Tecnología. Diario Oficial 39702.

#### Ley 30 de 1992 (diciembre 28)

Organiza el servicio público de educación superior. Diario Oficial 40700.

#### Acuerdo 1 de 1993 (diciembre 3)

Expide el estatuto general del Instituto.

#### Acuerdo 001 de 1999 (4 mayo)

Por el cual se modifica el estatuto general del Instituto.

#### Acuerdo 002 de 2002 (febrero 7)

Por el cual se adopta el estatuto general del Instituto.

#### Decreto 1095 de 2004 (13 abril)

Por el cual modifica la estructura del instituto de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No 45519.

#### <u>Decreto 1570 de 2016</u> (octubre 29)

Por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia y se determinan las funciones de sus dependencias.



# **Objetivos**

- 1. Impartir la educación superior como medio eficaz para la realización plena del hombre, con miras a configurar una sociedad más justa y equilibrada.
- 2. Adelantar programas que propicien la incorporación al sistema de aspirantes provenientes de las zonas urbanas y rurales marginadas del desarrollo económico y social.
- 3. Propiciar la integración de la educación superior con los demás sectores básicos de la actividad nacional.
- 4. Promover la formación científica y pedagógica del personal docente o investigativo y garantizar la calidad de la educación en sus diferentes niveles y modalidades.
- 5. Contribuir a que las entidades del sector sean factores de desarrollo espiritual y material de la región.



- Adelantar programas académicos de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental y de especialización en el respectivo campo de acción, sin perjuicio de los aspectos humanísticos propios del nivel.
- 2. Realizar actividades de investigación y extensión.
- 3. Suscribir convenios interinstitucionales para ofrecer nuevos programas y carreras de otros niveles de formación para facilitar el acceso a la educación superior a la población insular.

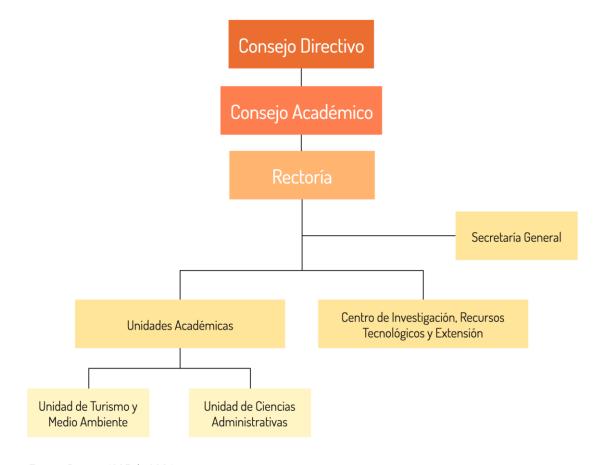
# **Integración Consejo Directivo**

- El Ministro de Educación Nacional, o su delegado, quien los preside.
  - El Gobernador del Departamento de San Andrés y Providencia o su delegado.
  - Un miembro designado por el Presidente de la República.
  - Un representante de las directivas académicas, uno de los docentes, uno de los egresados, uno de los estudiantes, uno del sector productivo y un exrector universitario.

El Rector de la Institución con voz pero sin voto.



Instituto Nacional De Formación Técnica Profesional De San Andres Y Providencia – INFOTEP



Fuente: Decreto 1095 de 2004

Manual Estructura del Estado

# Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

Naturaleza Jurídica: El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), es una Empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.





Decreto 3686 de 1954 (diciembre 22)

Crea el Fondo Universitario Nacional, Diario Oficial 28667.

Decreto 3156 de 1968 (diciembre 26)

Reorganiza el Fondo Universitario Nacional, que le da la denominación de Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior.

Decreto 80 de 1980 (enero 22)

Organiza el sistema de educación Superior Post- Secundaria. Diario Oficial Numero 35633.

Decreto 81 de 1980 (enero 22)

Reorganiza el Instituto y establece el Servicio Nacional de Pruebas como una Unidad Administrativa Especial de la Entidad. Diario Oficial 35465

Decreto 2743 de 1980 (octubre 14)

Aprueba los estatutos del Instituto. Diario Oficial 35633.

#### Decreto 2747 de 1980 (octubre 14)

Reglamenta la creación de secciónales por parte de las instituciones de educación de educación superior y su reconocimiento institucional como Universidad.

#### Decreto 3318 de 1980 (Diciembre 15)

Aprueba el acuerdo sobre organización y funciones del servicio nacional de pruebas. Diario Oficial 36940.

#### <u>Decreto 3767 de 1981</u> (diciembre 29)

Por el cual se aprueba el Acuerdo 297 del 3 de noviembre de 1981, emanado de la Junta Directiva del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, referente a la modificación del numeral 14 del artículo 9° del Estatuto General de dicha entidad.

#### Decreto 2001 de 1986 (junio 24)

Aprueba unas modificaciones a los estatutos del Instituto. Diario Oficial 37525.

#### Decreto 2218 de 1989 (septiembre26)

Aprueba unas modificaciones a los estatutos del instituto sobre delegación. Diario Oficial 39001.

#### Decreto 585 de 1991 (febrero 26).

Crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Diario Oficial 39702.

#### Ley 30 de 1992 (Diciembre 28)

Organiza el Servicio Público de la Educación Superior. Diario Oficial 40700.

#### Decreto 1229 de 1993 (junio 29)

Reglamenta la Ley 30 de 1992. Integra el Consejo Nacional de Educación Superior- CESU- Diario Oficial 40980.

#### Decreto 1349 de 1992 (agosto 18)

Por el cual se aprueba el Acuerdo número 095 del 4 de junio de 1992, emanado de la Junta Directiva del ICFES.

#### Decreto 1211 de 1993 (junio 28)

Expide el estatuto Básico de la Entidad. Diario Oficial 40982.

#### <u>Ley 115 de 1994</u> (febrero 8)

Ley General de Educación. Diario Oficial 41214.

#### <u>Decreto 2320 de 1999</u> (noviembre 23)

Por el cual se regulan la integración y el funcionamiento de la Comisión Consultiva de Instituciones de Educación Superior y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 43795.

#### <u>Decreto 1176 de 1999</u> (junio 29)

Por la cual se transforma el Consejo Nacional de Educación Superior - CESU-, se fusionan los Comités Asesores de que trata el capítulo III de la ley 30 de 1992 y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 43624.

#### Decreto 2662 de 1999 (diciembre 24)

Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes, y se dictan otras disposiciones.

#### Acuerdo No 009 de 2004 (agosto 30)

Por el cual se adoptan los estatutos internos del Instituto.

#### <u>Decreto 2662 de 1999</u> (diciembre 24)

Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano Para el Fomento de la Educación Superior -ICFES- y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 43836

#### Decreto 2232 de 2003 (agosto 08)

Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 45273

#### <u>Ley 1324 de 2009</u> (julio 13)

Por la cual se fijan parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, se dictan normas para el fomento de una cultura de la evaluación, en procura de facilitar la inspección y vigilancia del Estado y se transforma el ICFES.

<u>Decreto 5014 de 2009</u> (Diciembre 28) Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 47.577.



# **Objeto**

Ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación. De la misma manera el ICFES podrá realizar otras evaluaciones que le sean encargadas por entidades públicas o privadas y derivar de ellas ingresos, conforme a lo establecido en la Ley 635 de 2000.



- 1. Establecer las metodologías y procedimientos que guían la evaluación externa de la calidad de la educación.
- 2. Desarrollar la fundamentación teórica, diseñar, elaborar y aplicar instrumentos de evaluación de la calidad de la educación, dirigidos a los estudiantes de los niveles de educación básica, media y superior, de acuerdo con las orientaciones que para el efecto defina el Ministerio de Educación Nacional.

- 3. Diseñar, implementar, administrar y mantener actualizadas las bases de datos con la información de los resultados alcanzados en las pruebas aplicadas y los factores asociados, de acuerdo con prácticas internacionalmente aceptadas.
  - 4. Organizar y administrar el banco de pruebas y preguntas, según niveles educativos y programas, el cual tendrá carácter reservado.
  - 5. Diseñar, implementar y controlar el procesamiento de información y la producción y divulgación de resultados de las evaluaciones realizadas, según las necesidades identificadas en cada nivel educativo.
  - 6. Prestar asistencia técnica al Ministerio de Educación Nacional y a las Secretarías de Educación, en temas relacionados con la evaluación de la calidad de la educación que son de su competencia.
  - 7. Realizar estudios e investigaciones en el campo de la evaluación de la calidad de la educación que contemplen aspectos cuantitativos y cualitativos.
  - 8. Impulsar y fortalecer la cultura de la evaluación mediante la difusión de los resultados de los análisis y el desarrollo de actividades de formación en los temas que son de su competencia, en los niveles local, regional y nacional.
  - 9. Desarrollar la fundamentación teórica, diseñar, elaborar y aplicar instrumentos de evaluación complementarios, que sean solicitados por entidades oficiales o privadas.
  - Propiciar la participación del país en programas y proyectos internacionales en materia de evaluación y establecer relaciones de cooperación con organismos pares, localizados en otros países o regiones.
  - Definir y recaudar las tarifas correspondientes a los costos de los servicios prestados en lo concerniente a las funciones señaladas para el ICFES.

- 12. Participar en el diseño, implementación y orientación del sistema de evaluación de la calidad de la educación en sus distintos niveles.
- 13. Las demás funciones que le fijen las leyes y los reglamentos, de acuerdo con su naturaleza.

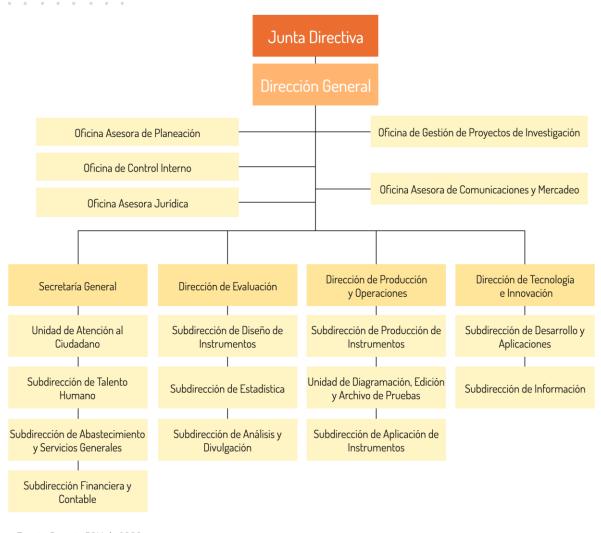
## Integración Consejo Directivo

- El Ministro de Educación Nacional o su delegado, quien lo presidirá.
- > El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado.
- Un delegado del Presidente de la República.
- ) Un ex rector de universidad estatal u oficial.
- Un ex rector de universidad privada.
- Un Secretario de Educación Departamental, designado por la Federación de Departamentos.
- Un Secretario de Educación Distrital o Municipal, designado por la Federación de Municipios.

El Director General del Instituto, con voz y sin voto.



Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES



Fuente: Decreto 5014 de 2009

Manual Estructura del Estado

# Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el exterior "Mariano Ospina Pérez"

**Naturaleza Jurídica:** El ICETEX es una Entidad financiera de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio vinculado al Ministerio de Educación Nacional.





#### Decreto 2586 de 1950 (agosto 3)

Crea el Instituto. Diario Oficial 27383.

#### Decreto 3155 de 1968 (diciembre 26)

Reorganiza el Instituto y le da la denominación de Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior. Diario Oficial 32695.

#### Decreto 799 de 1969 (mayo 23)

Aprueba los estatutos del Instituto. Diario Oficial 32802.

#### Decreto 1871 de 1980 (julio 10)

Adiciona el nombre del Instituto del Instituto con "Mariano Ospina Pérez". Diario Oficial 35584.

#### Decreto 3273 de 1981 (noviembre 24)

Aprueba unas modificaciones a los estatutos del Instituto, sobre funciones de la Junta Directiva y del Director General. Diario Oficial 35908.

#### Decreto 2108 de 1986 (julio 3)

Aprueba el acuerdo que fija la estructura orgánica del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" y de termina las funciones de sus dependencias. Diario Oficial 37543.

#### Decreto 3476 de 1986 (noviembre 19)

Aprueba una modificación a los estatutos del Instituto. Diario Oficial 37717.

#### Ley 18 de 1988 (enero 28)

Autoriza al ICETX para captar ahorro interno y crea un título valor de régimen especial. Diario Oficial 38193.

#### Decreto 726 de 1989 (abril 10)

Reglamenta la Ley 18 de 1988. Diario Oficial 38771.

#### Decreto 585 de 1991 (febrero 26).

Crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Diario Oficial 39702.

#### Ley 30 de 1992 (diciembre 28)

Organiza el Servicio Público de la Educación Superior. Diario Oficial 40700.

#### Decreto 2129 de 1992 (diciembre 29)

Reestructura el Instituto. Diario Oficial 40704.

#### Ley 115 de 1994 (febrero 8)

Ley General de Educación. Diario Oficial 41214.

#### Decreto 772 de 1993 (abril 26)

Establece la estructura interna del Instituto. Diario Oficial 40847

#### Decreto 2787 de 1994 (diciembre 22)

Por el cual se adopta los Estatutos Internos del Instituto. Diario Oficial.

#### Decreto 276 de 2004 (enero 29)

Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez", Icetex y se dictan otras disposiciones.

#### Ley 1002 de 2005 (diciembre 30)

Por el cual se transforma el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, "Mariano Ospina Pérez". Diario Oficial. No. 46137.

#### Decreto 1050 de 2006 (abril 6)

Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1002 del 30 de diciembre de 2005. Diario Oficial No 46233.

#### Decreto 380 de 2007 (febrero 12)

Por el cual se establece la estructura del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez". Diario Oficial 46.540.



# Objeto

El Icetex tendrá por objeto el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. El Icetex cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial. Igualmente otorgará subsidios para el acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes de estratos 1, 2 y 3.



- Fomentar e impulsar la financiación de la educación superior a través del crédito educativo y de toda clase de ayudas financieras nacionales e internacionales, atendiendo políticas públicas tendientes a ampliar su cobertura, mejorar e incentivar su calidad y articular la pertinencia laboral con los programas académicos, a través de la capacitación técnica e investigación científica
- 2. Conceder crédito en todas las modalidades para la realización de estudios dentro del país o en el exterior, para facilitar el acceso y la permanencia de los jóvenes en el sistema educativo.
- Promover y gestionar la cooperación internacional tendiente a buscar mayores y mejores oportunidades de formación del recurso humano en el exterior, de acuerdo con las políticas del Ministerio de Educación Nacional y en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 4. Canalizar, fomentar, promover y tramitar oficialmente las solicitudes de asistencia técnica y cooperación internacional relacionada con becas de estudio y entrenamiento en el exterior que deseen presentar los organismos públicos nacionales ante los gobiernos extranjeros y los organismos internacionales.
- Concertar alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas, del orden nacional o internacional para cofinanciar la matrícula de los ciudadanos colombianos en la educación superior, de acuerdo con las políticas y reglamentos del Instituto.
- 6. Recibir las ofertas de becas extranjeras que se hagan al país, divulgar dichos programas y colaborar en la óptima selección de los aspirantes, así como prestar orientación profesional para realizar estudios en el exterior.

- 7. Recibir y administrar los recursos fiscales de la Nación, destinados a créditos Condonables educativos a universitarios en el país.
- 8. Administrar y adjudicar los recursos que por cualquier concepto reciban las entidades del Estado, para ser utilizados como becas, subsidios o créditos educativos acorde con las políticas, planes y programas trazados por el Gobierno Nacional.
- Administrar los fondos públicos destinados a cubrir los gastos de educación formal, no formal e informal de los funcionarios del Estado.
- 10. .Administrar los fondos de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, destinados a la financiación de estudiantes colombianos en el país y en el exterior.
- 11. .Administrar los programas de crédito del Gobierno de Colombia en el exterior, para artistas nacionales.
- 12. Administrar los fondos destinados a financiar los programas de becas para estudiantes extranjeros que deseen adelantar estudios en Colombia y colaborar con estos en la realización de sus programas.
- 13. Evaluar, cuando lo considere la Entidad, los resultados académicos de los beneficiarios del crédito educativo o beca a través del respectivo Instituto de Educación Superior Nacional o Internacional, según el caso.
- 14. Diseñar políticas para los créditos condonables de los programas de reciprocidad para personal extranjero altamente calificado en el país.
- 15. Promover el intercambio estudiantil a nivel internacional.
- Administrar por contrato o delegación los fondos destinados al sostenimiento de becas y préstamos para la educación media y superior.
- 17. Adoptar las políticas de administración, dirección y control para el desarrollo del convenio relacionado con el Colegio Mayor Miguel Antonio Caro, con sede en Madrid, España y los demás programas

de bienestar estudiantil que establezca el Gobierno para estudiantes colombianos en el exterior.

- 18. Captar fondos provenientes del ahorro privado y reconocer intereses sobre los mismos.
- 19. Emitir, colocar y mantener en circulación Títulos de Ahorro Educativo, TAE, para estudios de pregrado y postgrado en el país y en el exterior.
  - 20. Celebrar operaciones de crédito interno y externo, relacionadas con su objeto con sujeción a las leyes sobre la materia.
  - 21. Administrar los programas que el Gobierno Nacional, en desarrollo de la política social, le confía para promover el financiamiento de la educación superior.
  - 22. Fomentar el estudio de idiomas extranjeros de los colombianos para mejorar los niveles de competitividad a nivel internacional.
  - 23. Efectuar estudios y encuestas sobre la calidad de sus servicios y adelantar las investigaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto y divulgar sus programas y servicios.
  - 24. Administrar y otorgar los subsidios para la educación de conformidad con los proyectos del Gobierno Nacional.
  - 25. Definir, fijar y recaudar las tarifas correspondientes a los costos de los servicios prestados por el Instituto, en cumplimiento de sus funciones, de conformidad con las normas vigentes.
  - 26. Asesorar a las demás entidades del sector de la educación en la administración financiera de los recursos para la educación.
  - 27. Las demás funciones que le fijen las leyes y los reglamentos acordes con su naturaleza.

# Integración Consejo Directivo

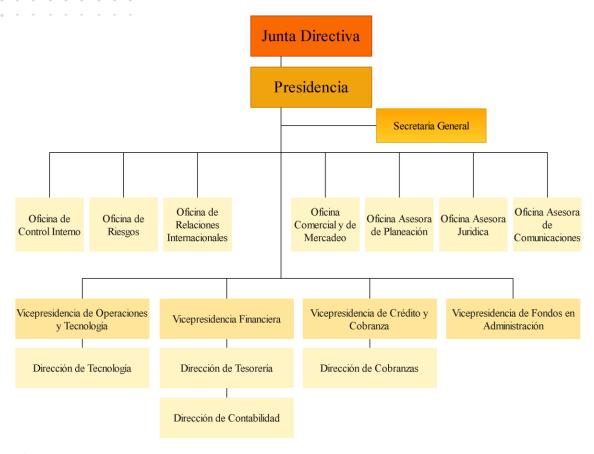
 El Ministro de Educación Nacional o el Viceministro delegado, quien lo presidirá.

- Y Un representante del Consejo Nacional de Educación Superior, CESU.
- Un representante del Consejo Nacional de Acreditación.
- > Un representante de los Fondos en Administración.
- Un representante de las Universidades Públicas.
- Un representante de las Universidades Privadas.
- ) Un representante de los Gobernadores.

El Director del Instituto asistirá a las reuniones del Consejo Directivo con derecho a voz pero sin voto.



Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el exterior "Mariano Ospina Pérez"



#### Órganos de Asesoría y Coordinación

Comisión Nacional de Becas Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno Comisión de Personal Comité Financiero y de Inversión Comité de Riesgos

Fuente: Decreto 380 de 2007

# Fondo de Desarrollo para la Educación Superior -FODESEP

**Naturaleza Jurídica:** FODESEP es una Entidad de economía mixta, organizada bajo los principios de la economía solidaria, creada por la <u>Ley 30 de 1992</u> y reglamentada por el <u>Decreto 2905 de 1994</u>.





Ley 30 de 1992 (septiembre 28)

Organiza el servicio Público de la Educación Superior. Diario Oficial 40700.

Decreto 2905 de 1994 (diciembre 3)

Reglamenta el funcionamiento del Fondo de Desarrollo para la Educación Superior – Fodesep.

Acuerdo 051 de 1998 (septiembre 16)

Establece la estructura orgánica interna de FODESEP.

Acuerdo 072 de 1999 (diciembre 10)

Adiciona a la estructura orgánica la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Estatutos Sociales 2 de 2013 (marzo)



Promover el financiamiento de proyectos específicos de las instituciones y plantear y promover programas y proyectos económicos para beneficio de las Instituciones de educación superior en concordancia con su desarrollo académico.

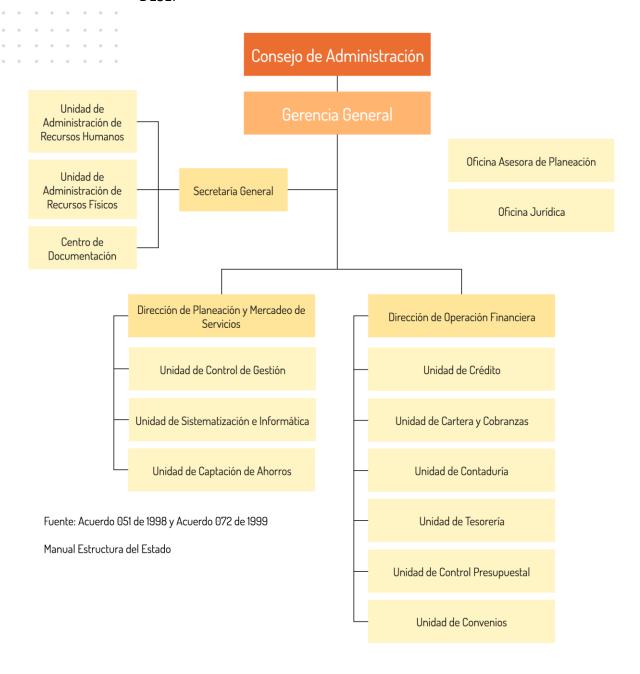


- 28. Identificar las necesidades financieras para fortalecer el desarrollo de las instituciones de educación superior.
- 29. Plantear, promover y asesorar programas, proyectos específicos que contribuyan al desarrollo científico, académico, y administrativo de las instituciones de educación superior; al fortalecimiento de su infraestructura física; a la renovación y adquisición de equipos y dotaciones y al desarrollo de programas de creatividad y bienestar universitario que las instituciones deban llevar a cabo en beneficio de la comunidad académica.
- 30. Financiar o cofinanciar los programas y proyectos a que hace referencia el numeral anterior, así como gestionar la consecución de recursos nacionales o internacionales para tal fin.
- 31. Garantizar o avalar ante entidades del sector financiero los créditos que estas le otorguen a instituciones de educación superior para la realización de proyectos de desarrollo Institucional.
- 32. Efectuar la administración y manejo financiero de proyectos que realicen individual o conjuntamente las instituciones de educación superior.

- 33. Evaluar los programas y proyectos promovidos y financiados y prestar servicios de Interventoría.
- 34. Crear mecanismos de participación de las instituciones de educación superior, para compartir el desarrollo de programas y proyectos, el manejo de recursos, información, formación académica y demás actividades cuya realización se enriquezca con la participación de dos o más instituciones de educación superior.
  - 35. Adquirir y financiar la adquisición de bienes tangibles e intangibles, así como todo tipo de derechos y servicios, destinados al uso de las entidades afiliadas.
  - 36. Establecer convenios, contratos y acuerdos con entidades públicas, mixtas y privadas que manejen recursos o fondos, parta administrarlos en labores o actividades relacionadas con la educación superior.
  - 37. Apoyar y fomentar la integración local, departamental, regional y nacional de las instituciones de educación superior y el desarrollo de programas de cooperación entre ellas e instituciones de otros países.



Fondo de Desarrollo para la Educación Superior -FO-DESEP



# Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – ALIMENTOS PARA APRENDER

**Naturaleza Jurídica:** La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar creada en artículo <u>189 de Ley 1955 2019</u> es una entidad adscrita al Ministerio Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, la cual se denominará - Alimentos para Aprender - cuya sede será la ciudad de Bogotá D.C.

La entidad podrá contar con direcciones territoriales, cuando la necesidad del servicio así lo requiera.





#### Decreto 218 de 2020 (febrero 4)

Por el cual se establece la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender



La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, tiene como objeto fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar.

Son objetivos específicos la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender -: 1} Fortalecer los esquemas de financiación del Programa de Alimentación Escolar. 2) Definir esquemas para promover la transparencia en la contratación del Programa de Alimentación 3)

Ampliar su cobertura y garantizar la continuidad con criterios técnicos focalización. 4) Garantizar calidad e inocuidad de la alimentación escolar. Proponer modelos de operación para fortalecer la territorialidad en esta materia.



- Fijar, desarrollar, hacer seguimiento y evaluar, bajo directriz del Ministerio Educación Nacional, la política en materia de alimentación Escolar.
- Diseñar y adoptar instrumentos y herramientas, para que las entidades territoriales, implementen y ejecuten política, y adopten los programas y proyectos en materia alimentación teniendo en cuenta características específicas la población escolar en cada entidad territorial.
- 3. Difundir políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten la implementación de la política de alimentación escolar.
- 4. Fijar, en coordinación con Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, Instituto Colombiano de Familiar- ICBF y demás entidades competentes en la materia, los parámetros técnicos permitan ejecutar el Programa de Alimentación en condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos.
- 5. Gestionar los recursos y adelantar las acciones para fortalecer la financiación del Programa de Alimentación Escolar en todo el territorio nacional y ampliar su cobertura, atendiendo los criterios de focalización y priorización que fije el Consejo Directivo.

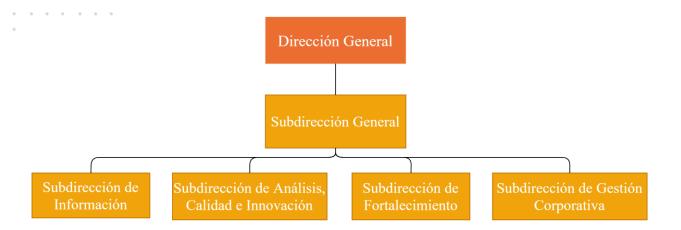
- 6. Distribuir a las entidades los recursos del Presupuesto la Nación destinados a cofinanciar la operación Programa Alimentación Escolar, atendiendo los criterios focalización que fije Consejo Directivo.
- 7. Brindar asistencia a entidades territoriales para la adecuada implementación de la política de alimentación escolar.
  - 8. Establecer indicadores de monitoreo de la implementación de política y ejecución del Programa de Alimentación Escolar, y diseñar las intervenciones necesarias para su mejora continua.
  - 9. Hacer seguimiento a la ejecución de los recursos asignados para el desarrollo del programa de Alimentación Escolar, para lo cual podrá solicitar la información que se requiera, e informar a los organismos de control para que adelanten las acciones a que haya lugar en el marco de sus competencias.
  - Incentivar la contratación transparente y de participación plural, generando una sana competencia en las compras locales, en beneficio de la calidad y cobertura del Programa de Alimentación Escolar.
  - 11. Coordinar con las demás entidades públicas del orden nacional y territorial, las gestiones necesarias para asegurar el mejoramiento continuo en la calidad y prestación del servicio de alimentación escolar en todo el territorio nacional.
  - 12. Diseñar y gestionar el sistema de información del Programa de Alimentación Escolar y articularlo con los sistemas de información públicos que recogen datos relativos a la política de alimentación escolar, y su implementación en el territorio.
  - 13. Promover la participación ciudadana o cualquier otra modalidad de control social que constituya o integre la ciudadanía, para que contribuyan a la transparencia en la prestación del servicio de alimentación escolar en el país.
  - 14. Establecer canales de comunicación para facilitar la gestión del conocimiento sobre la implementación de la política de alimentación

escolar en campo, para identificar las particularidades de los diferentes contextos regionales y promover la transferencia de buenas prácticas y lecciones aprendidas entre entidades territoriales.

- 15. Fomentar prácticas innovadoras en la prestación del servicio de alimentación escolar que consulten el contexto específico.
- 16. Absolver consultas en relación con la aplicación de normas sobre alimentación escolar y expedir lineamientos para su implementación.
- 17. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la entidad.



Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – ALIMENTOS PARA APRENDER



Fuente: Decreto 218 de 2020

Manual Estructura del Estado